



Asamblea General

Distr. general
24 de junio de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

57º período de sesiones

9 de septiembre a 9 de octubre de 2024

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Chile

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en los idiomas en que se presentó.



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 46° período de sesiones del 29 de abril al 10 de mayo de 2024. El examen de Chile se llevó a cabo en la tercera sesión, el 30 de abril de 2024. La delegación de Chile estuvo encabezada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Luis Cordero Vega. En su décima sesión, celebrada el 3 de mayo de 2024, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Chile.
2. El 10 de enero de 2024, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Chile: Costa Rica, Gambia y Viet Nam.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Chile se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a)¹;
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b)²;
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c)³.
4. Por conducto de la troika se transmitió a Chile una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, el Canadá, Liechtenstein, Portugal, en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza,. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de Chile, compuesta por representantes de los tres poderes del Estado, destacó la importancia que revestía para Chile el examen periódico universal. Puso de relieve que el país se caracterizaba por su visión progresista y universal de todos los derechos humanos, y que las recomendaciones que se le formularían lo ayudarían a construir una sociedad más justa y equitativa, con pleno respeto de los derechos humanos.
6. La delegación reconoció los déficits y los desafíos a los que se enfrentaba el país en materia de protección de los derechos humanos, al tiempo que expresó su orgullo por los avances alcanzados desde el examen anterior. Subrayó la importancia de la labor de la sociedad civil y de las personas defensoras de los derechos humanos y reafirmó que Chile asumía las obligaciones de derechos humanos como una cuestión de Estado que comprometía al país tanto en la dimensión nacional como en la internacional, y que trascendía a los gobiernos de turno.
7. Chile había ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos, y el derecho de los derechos humanos había permeado la ley, las decisiones judiciales y los actos de la Administración del país.
8. Chile había aprobado la segunda versión de su Plan Nacional de Derechos Humanos y su Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas. Además, había aprobado la ley por la que se designaba al Instituto Nacional de Derechos Humanos como mecanismo nacional de prevención de la tortura, en cumplimiento de sus obligaciones en virtud del

¹ [A/HRC/WG.6/46/CHL/1](#).

² [A/HRC/WG.6/46/CHL/2](#).

³ [A/HRC/WG.6/46/CHL/3](#).

Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El país también había avanzado en la consolidación de la Defensoría de la Niñez, creada en 2018.

9. En su búsqueda de la justicia transicional, Chile había elaborado y puesto en ejecución el Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia, destinado a establecer las circunstancias de la desaparición y/o muerte de las víctimas de desaparición forzada entre 1973 y 1990.

10. Chile había logrado importantes avances en sus esfuerzos por respetar la igualdad de género y la diversidad sexual. Entre ellos cabía destacar avances normativos como la adopción de las leyes sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo y sobre la identidad de género, así como de ley por la que se suprimía la causal de conducta homosexual en el divorcio por culpa. Además, en 2022 Chile había creado la primera Mesa Gubernamental por los Derechos LGTBIQA+.

11. Chile reconoció que el respeto de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, un reclamo histórico de los Pueblos Indígenas, había estado en el centro de las protestas sociales que se expresaron en todo el país durante el último trimestre de 2019. La delegación destacó que el Estado se encontraba en pleno proceso de diálogo, a través de la Comisión Presidencial para la Paz y el Entendimiento, centrado especialmente en el pueblo mapuche. En respuesta al reclamo de la ciudadanía sobre la necesidad de sistemas de salud y de educación accesibles y de calidad, la delegación señaló que en las últimas décadas se había avanzado sustancialmente en cuanto al alcance y la cobertura de dichos sistemas. En la actualidad, Chile tenía por delante el desafío de fortalecerlos para que cumplieran de manera integral con los estándares internacionales. La delegación reconoció que la respuesta inicial del Estado a las protestas había dejado una estela de vulneración de derechos fundamentales que era necesario afrontar. Chile estaba adoptando medidas para determinar los hechos, establecer responsabilidades, sancionar los delitos cometidos por agentes del Estado y brindar reparación a quienes padecieron la violencia institucional perpetrada durante las protestas. Además, Carabineros y la Policía de Investigaciones estaban trabajando en la adecuación y formulación de normativa interna acorde a los estándares internacionales, lo que incluía importantes modificaciones en los procedimientos policiales de intervención para el control del orden público. Los derechos humanos también se habían integrado en la capacitación y la actuación de las fuerzas.

12. La delegación destacó la aprobación de la Ley Marco de Cambio Climático (2022) y del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, que, en ambos casos, otorgaban una consideración especial a los grupos históricamente excluidos. La delegación destacó asimismo que Chile había ratificado el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú). En cumplimiento de dicho Acuerdo, Chile había adoptado recientemente un plan nacional de implementación participativa y un protocolo de protección de las personas defensoras de los derechos humanos.

13. Chile era plenamente consciente de la necesidad de abordar los desafíos que las nuevas tecnologías podían suponer para la democracia. Promovía activamente el acceso de las personas a las tecnologías, al tiempo que defendía políticas de protección de la privacidad y la no discriminación y, en una reforma inédita en el mundo, había incorporado la protección de los neuroderechos en la política nacional. Además, estaba a punto de establecer una agencia de protección de datos, había aprobado una ley que garantizaba el acceso a Internet como servicio público y estaba aplicando el Plan Brecha Digital Cero y la Política Nacional de Inteligencia Artificial.

14. La delegación concluyó expresando su disposición a abordar cualquier cuestión que surgiera durante el examen con el objetivo de mejorar el respeto y la protección de los derechos humanos de todas las personas en Chile.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

15. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 118 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

16. Formularon declaraciones la República Islámica del Irán, el Iraq, Irlanda, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, el Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Namibia, Nepal, el Reino de los Países Bajos, Nueva Zelandia, el Níger, Nigeria, Noruega, Omán, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, el Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Eslovaca, Eslovenia, España, la Federación de Rusia, Rumanía, Samoa, el Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, el Estado de Palestina, el Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, el Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uganda, la República Unida de Tanzania, los Estados Unidos de América, el Uruguay, la República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zambia, Albania, Argelia, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, las Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bhután, el Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, el Camerún, el Canadá, China, Colombia, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, Chequia, Dinamarca, Djibouti, la República Dominicana, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Finlandia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, la Santa Sede, Honduras, Islandia, la India, Indonesia, Italia, la República Árabe Siria y Francia. La versión completa de las declaraciones puede consultarse en la transmisión web archivada en el sitio web de las Naciones Unidas⁴.

17. La delegación de Chile declaró que, al enfrentar los desafíos causados por la movilidad humana, el país había desempeñado un rol de liderazgo a la hora de abordar la crisis regional, que había desencadenado la proliferación de redes de tráfico y trata de personas y de delincuencia organizada. La nueva Ley de Migración y Extranjería había adoptado un enfoque basado en los derechos humanos, como lo demostraba la incorporación del principio de igualdad y no discriminación y el principio de no criminalización de la migración irregular. También preveía la creación de la primera Política Nacional de Migración y Extranjería y del Consejo para la Determinación de la Apatridia.

18. La delegación subrayó el hecho de que Chile hubiera adoptado diversas medidas para promover la igualdad de género, entre ellas la puesta en marcha de una política exterior feminista. También había aprobado el Programa Espacios Amigables para la Salud y el Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, ambos dirigidos específicamente a brindar a las niñas y las mujeres información y herramientas sobre la salud sexual y reproductiva. Además, la delegación destacó la publicación de un manual de fiscalización de la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo, así como la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral y la Ley de Pago de Pensiones Alimenticias. En relación con los esfuerzos por prevenir y erradicar la violencia de género, la delegación subrayó la reciente aprobación por el Congreso Nacional de la Ley Integral contra la Violencia de Género, que preveía la entrega de apoyo económico para los hijos e hijas de las mujeres víctimas de feminicidio, así como de una ley que fortalecía la legislación contra el acoso sexual, el acoso laboral y la violencia en el trabajo. Chile también señaló los avances que había realizado en cuanto al respeto de los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad y la defensa penitenciaria.

19. La delegación puso de relieve las iniciativas relativas a los derechos de los Pueblos Indígenas, como la Comisión Presidencial para la Paz y el Entendimiento, que buscaba abordar el conflicto intercultural en las regiones de la Araucanía, el Bío-Bío, Los Lagos y Los Ríos y profundizar un diálogo efectivo y directo con las comunidades indígenas que vivían en ellas. Además, Chile había puesto en marcha el Plan Buen Vivir, que incluía medidas de inversión pública en infraestructuras, desarrollo productivo y revitalización cultural. La delegación señaló las medidas adoptadas para poner en práctica las recomendaciones relativas al derecho de los Pueblos Indígenas a la consulta, y destacó que, en 2023, se había iniciado un proceso de evaluación de la implementación de ese derecho de consulta a través de encuentros participativos con los dirigentes de 11 comunidades indígenas.

20. Chile había adoptado varias medidas para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad, entre ellas el Plan Nacional de Accesibilidad Universal 2022-2032, el Programa de Apoyo a la Inclusión Laboral y un programa de acceso a la justicia para la

⁴ Véase <https://webtv.un.org/en/asset/k17/k17vix10z8>.

prestación de asesoría jurídica a las personas discriminadas o víctimas de una vulneración de sus derechos en razón de su discapacidad. Además, Chile había aprobado una ley que permitía a las instituciones de educación superior admitir a alumnas y alumnos inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad que hubieran cursado y aprobado un programa de acceso a la educación superior sin necesidad de rendir la prueba de ingreso a las universidades. Otras medidas relevantes fueron la adopción de marcos normativos para la inclusión laboral de personas con discapacidad, el establecimiento de normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social, y la promoción del uso de la lengua de señas y la plena participación social de las personas sordociegas.

21. Chile reafirmó su compromiso con el multilateralismo, dado que su historia lo había llevado a evidenciar, en primera línea, la importancia de la solidaridad internacional, la rendición de cuentas y los mecanismos de escrutinio en materia de derechos humanos. La delegación señaló que la ciudadanía estaba en condiciones de exigir la rendición de cuentas al Estado gracias a la robusta institucionalidad en materia de transparencia y acceso a la información que se había ido construyendo, y que permitía combatir la corrupción dentro del aparato estatal.

22. La delegación destacó los esfuerzos del país por abordar las principales esferas en las que se habían centrado las recomendaciones formuladas durante el tercer ciclo del examen periódico universal. Puso de relieve que Chile mantenía su invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

23. La delegación concluyó afirmando que el examen periódico universal era un ejercicio de transparencia y de rendición de cuentas de cara a la sociedad civil, que seguiría vigilante para exigir cada vez más respeto por la dignidad y la integridad de todas las personas.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

24. Chile examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 57º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

24.1 **Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Montenegro);**

24.2 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Francia) (Níger) (España) (Uruguay);**

24.3 **Ratificar el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Revisado), 1949 (núm. 97) de la Organización Internacional del Trabajo (Kirguistán);**

24.4 **Retirar todas las reservas y declaraciones formuladas con respecto a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo (Kirguistán);**

24.5 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (Djibouti);**

24.6 **Proseguir su labor encaminada a ratificar el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Argelia);**

24.7 **Continuar su labor dirigida a implementar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Francia);**

24.8 **Ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (conocido como Convenio de Estambul) (Francia);**

- 24.9 Proseguir la implementación del Segundo Plan Nacional de Derechos Humanos (Türkiye);
- 24.10 Reforzar la implementación efectiva del Plan Nacional de Derechos Humanos con la participación de la sociedad civil y de las instituciones nacionales de derechos humanos (Kazajstán);
- 24.11 Velar por la implementación efectiva del Plan Nacional de Derechos Humanos (2022-2025) mediante la asignación de recursos suficientes (Bhután);
- 24.12 Asignar suficientes recursos financieros y humanos para la implementación del Segundo Plan Nacional de Derechos Humanos (2022-2025) (Botswana);
- 24.13 Asignar un presupuesto suficiente para la implementación de la segunda fase del Plan Nacional de Derechos Humanos, y seguir mejorando los canales necesarios para la vigilancia por parte de la sociedad civil (Estado de Palestina);
- 24.14 Seguir fortaleciendo los mecanismos e instituciones encargados de la promoción y la protección de los derechos humanos, en particular el Instituto Nacional de Derechos Humanos y la Defensoría de la Niñez, asignándoles recursos financieros y humanos suficientes (Djibouti);
- 24.15 Afianzar su mecanismo nacional de implementación, informe y seguimiento de las recomendaciones en derechos humanos mediante la dotación de recursos económicos, humanos y técnicos para su consolidación y funcionamiento eficiente (Paraguay);
- 24.16 Seguir con el proceso de establecimiento de un mecanismo de monitoreo y seguimiento de las recomendaciones en materia de derechos humanos (Senegal);
- 24.17 Establecer un mecanismo de monitoreo y seguimiento de la implementación de las recomendaciones en materia de derechos humanos (Burkina Faso);
- 24.18 Velar por que se cumpla la legislación contra la discriminación, en particular mediante la organización de programas de capacitación profesional (Türkiye);
- 24.19 Considerar la posibilidad de reformar la Ley Antidiscriminación, núm. 20.609, para mejorar el marco institucional en esta esfera (Armenia);
- 24.20 Revisar la definición de la discriminación en la “Ley Zamudio” para que se ajuste a los estándares internacionales, y crear una comisión de igualdad para monitorear y agilizar la implementación de la legislación contra la discriminación (Reino de los Países Bajos);
- 24.21 Asegurar la implementación efectiva de la legislación contra la discriminación (Chipre);
- 24.22 Elaborar medidas para eliminar la xenofobia y los estereotipos discriminatorios sobre los trabajadores migratorios y sus familiares (Kirguistán);
- 24.23 Adoptar las medidas necesarias para combatir el discurso de odio (Libia);
- 24.24 Promulgar e implementar legislación dirigida a combatir el discurso de odio y la incitación a la discriminación racial (Rumanía);
- 24.25 Empezar iniciativas para luchar contra la discriminación y con miras a reducir la tasa de desigualdad (Perú);
- 24.26 Seguir reforzando la legislación contra la discriminación y aumentar la protección de grupos vulnerables como los Pueblos Indígenas, los migrantes y las mujeres (Sri Lanka);

- 24.27 Promover el respeto de la diversidad, el multiculturalismo y la no discriminación (Sri Lanka);
- 24.28 Mejorar la accesibilidad de los recursos efectivos contra cualquier forma de discriminación, intolerancia y discurso de odio (Bahrein);
- 24.29 Seguir avanzando en los progresos realizados en torno a los principios de igualdad y seguir mejorando la legislación nacional en materia de discriminación (Barbados);
- 24.30 Continuar con el refuerzo de su marco normativo de lucha contra la discriminación, incluida la aprobación de los proyectos de ley contra la incitación al odio y la discriminación racial (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 24.31 Redoblar los esfuerzos para eliminar las formas múltiples de discriminación que sufren los Pueblos Indígenas, los migrantes y las mujeres afrodescendientes, especialmente en el acceso al empleo, la educación y la atención de la salud (Colombia);
- 24.32 Continuar promoviendo políticas y normas jurídicas dirigidas a ampliar los programas nacionales sobre igualdad y no discriminación (Cuba);
- 24.33 Asegurar la aplicación firme de la legislación contra la discriminación (Ghana);
- 24.34 Tomar medidas para eliminar la xenofobia y los estereotipos discriminatorios sobre los trabajadores migratorios y sus familiares (Bangladesh);
- 24.35 Seguir redoblando sus esfuerzos para luchar contra todo tipo de discriminación, racismo y formas conexas de intolerancia, y promover la protección de los Pueblos Indígenas, el establecimiento de legislación antiterrorista, las cuestiones relacionadas con los migrantes, la libertad de expresión, la libertad de reunión y asociación y la protección de la infancia (República Unida de Tanzania);
- 24.36 Crear una comisión de igualdad para monitorear y garantizar la implementación de la ley contra la discriminación (Ley Zamudio) (Suecia);
- 24.37 Intensificar las medidas para combatir todas las formas de discriminación, haciendo especial hincapié en la lucha contra el discurso de odio y la retórica racista y xenófoba contra las poblaciones indígenas y afrodescendientes (Djibouti);
- 24.38 Atender las formas múltiples de discriminación que sufren los Pueblos Indígenas, los migrantes y las mujeres afrodescendientes, en especial en el acceso al empleo, la educación y a la salud (República Bolivariana de Venezuela);
- 24.39 Eliminar la pena de muerte como castigo del Código de Justicia Militar (Australia) (Nueva Zelanda);
- 24.40 Adoptar medidas encaminadas a la abolición plena de la pena de muerte en la legislación, para todos los delitos (Liechtenstein);
- 24.41 Abolir la pena de muerte para todos los delitos (Islandia);
- 24.42 Acelerar los esfuerzos para mitigar los incidentes de uso excesivo de la fuerza y malos tratos a las personas privadas de libertad a manos de las fuerzas del orden (Lesotho);
- 24.43 Prevenir el uso excesivo de la fuerza durante las operaciones policiales y asegurar la rendición de cuentas a todos los niveles para evitar la impunidad (Noruega);
- 24.44 Velar por que se investiguen con prontitud e imparcialidad todas las denuncias de uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden y el personal de seguridad durante las protestas sociales de 2019, así como por que se indemnice debidamente a las víctimas (Chequia);

- 24.45 Redoblar las medidas para erradicar el uso excesivo de la fuerza, la intimidación y el perfilamiento racial por parte de las fuerzas del orden y garantizar su rendición de cuentas, incluso en los centros penitenciarios, así como la aplicación efectiva de los Principios sobre Entrevistas Efectivas para Investigación y Recopilación de Información (Principios de Méndez) (Costa Rica);
- 24.46 Seguir investigando a fondo las denuncias de violencia por parte de la policía y poner a los responsables a disposición de la justicia (Finlandia);
- 24.47 Seguir mejorando la formación y la educación en derechos humanos de las fuerzas del orden para inculcar la máxima tolerancia y otros enfoques basados en los derechos humanos al gestionar las protestas sociales (Filipinas);
- 24.48 Adoptar medidas de seguridad, incluida la capacitación de las fuerzas del orden para luchar contra la delincuencia organizada y garantizar la seguridad pública (India);
- 24.49 Velar por que las leyes, los protocolos y la formación relativos al uso de la fuerza por los agentes del Estado se ajusten a las obligaciones internacionales de Chile en materia de derechos humanos (Bélgica);
- 24.50 Reforzar la rendición de cuentas de la policía, entre otras cosas adoptando normas sobre el uso de la fuerza, reformando el Código de Conducta Policial e incrementando la supervisión civil de las operaciones policiales (Australia);
- 24.51 Reforzar los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia dentro de las fuerzas del orden para investigar y enjuiciar los incidentes de uso excesivo de la fuerza (Liechtenstein);
- 24.52 Adoptar las medidas necesarias para garantizar la justicia, la rendición de cuentas y la reparación integral para las víctimas de violaciones de los derechos humanos durante las protestas sociales de 2019, entre otras cosas tramitando sin demora todos los casos pendientes relacionados con el uso excesivo o innecesario de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad (Irlanda);
- 24.53 Agilizar la respuesta judicial a las violaciones de los derechos humanos ocurridas durante las protestas sociales de 2019 (Sudáfrica);
- 24.54 Agilizar los procesos judiciales para garantizar la rendición de cuentas por los casos de violencia excesiva en las protestas de 2019 (Alemania);
- 24.55 Acelerar la elaboración y promulgación de legislación sobre el uso de la fuerza, avanzando al mismo tiempo en la reforma de los cuerpos policiales para fortalecer la transparencia, el control civil y la rendición de cuentas (Rumanía);
- 24.56 Mantener sus esfuerzos por mejorar la normativa sobre el uso de la fuerza y la rendición de cuentas (Türkiye);
- 24.57 Acelerar los esfuerzos, a través del Mecanismo Conjunto de Seguimiento regional, para aplicar las recomendaciones que garanticen que las fuerzas del orden respeten el estado de derecho, eviten las prácticas abusivas y mejoren la vigilancia policial de las protestas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 24.58 Investigar eficazmente las denuncias de actos ilícitos, como la brutalidad policial contra los manifestantes y los abusos contra el pueblo mapuche (Federación de Rusia);
- 24.59 Proseguir sus esfuerzos para reformar la policía, entre otras cosas velando por que las leyes, los protocolos y la formación que rigen el uso de la fuerza por los agentes del Estado se ajusten a las obligaciones internacionales de Chile en materia de derechos humanos (Austria);

- 24.60 Avanzar en la reforma policial para mejorar la eficacia, la transparencia y un enfoque de la práctica policial con perspectiva de género y basado en los derechos humanos (Italia);
- 24.61 Proseguir la modernización institucional de las fuerzas de policía, entre otras cosas mediante la aprobación del proyecto de ley por el que se establecen normas generales sobre el uso de la fuerza por parte de los agentes de seguridad (Alemania);
- 24.62 Adoptar medidas para reducir el hacinamiento en los centros de privación de libertad ofreciendo penas alternativas para delitos menores (Lesotho);
- 24.63 Redoblar los esfuerzos para resolver el problema del hacinamiento en las cárceles (Federación de Rusia);
- 24.64 Velar por que las personas privadas de libertad tengan acceso al derecho a la salud y a la educación, adoptando los estándares internacionales en materia de ejecución de las penas y dando respuesta a los casos de hacinamiento en las cárceles (Jordania);
- 24.65 Adoptar medidas para proteger a las personas privadas de libertad e impedir los malos tratos, la tortura y los tratos inhumanos, crueles y degradantes (Libia);
- 24.66 Acelerar la investigación de todos los casos denunciados de torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes y velar por que los autores comparezcan ante la justicia (Botswana);
- 24.67 Tipificar la desaparición forzada como delito autónomo, de conformidad con la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (México);
- 24.68 Incrementar los esfuerzos para garantizar una investigación rápida y eficaz de todas las desapariciones forzadas (Polonia);
- 24.69 Garantizar recursos financieros y técnicos para el Plan Nacional de Búsqueda, con el objetivo de esclarecer las circunstancias de la desaparición y muerte de víctimas durante la dictadura militar, de conformidad con los estándares internacionales (Grecia);
- 24.70 Tipificar un delito penal específico para la desaparición forzada (Francia);
- 24.71 Velar por que los recientes cambios legislativos realizados en nombre de la seguridad interior sean proporcionados (Finlandia);
- 24.72 Aumentar los esfuerzos para elevar a rango legal las reglas del uso de la fuerza por parte de agentes policiales (Honduras);
- 24.73 Combatir eficazmente todas las formas de perfilado racial (Congo);
- 24.74 Revisar las leyes relativas a la lucha contra la delincuencia organizada de acuerdo con las obligaciones de Chile en materia de derechos humanos (Chequia);
- 24.75 Adoptar medidas que permitan destinar recursos adecuados y expertos para la implementación del Plan Nacional de Verdad y Justicia (Sri Lanka);
- 24.76 Velar por que las leyes, los protocolos y la formación que rigen el uso de la fuerza por la policía se ajusten a las obligaciones internacionales de Chile en materia de derechos humanos (Eslovaquia);
- 24.77 Trabajar para asegurar que la privación de libertad de los niños se utilice como último recurso y durante el menor tiempo posible, y por que se apliquen sanciones no privativas de libertad a los niños (Jordania);

- 24.78 Redoblar sus esfuerzos para reformar su legislación de lucha contra el terrorismo con miras a introducir una definición más clara de los delitos y garantizar el derecho de toda persona a un juicio justo (República de Corea);
- 24.79 Adecuar la Ley Antiterrorista de Chile, núm. 18.314, a los estándares internacionales para evitar la criminalización injustificada de los Pueblos Indígenas (Federación de Rusia);
- 24.80 Revisar la Ley Antiterrorista en relación con las normas internacionales de derechos humanos y su impacto en las personas afectadas de origen mapuche (Sudáfrica);
- 24.81 Garantizar justicia sin demora para las víctimas de los crímenes cometidos durante la dictadura, entre otras cosas implementando el Plan Nacional de Búsqueda y dotándolo de los recursos adecuados (Irlanda);
- 24.82 Cumplir las obligaciones de justicia transicional relacionadas con la dictadura levantando la clasificación del Informe Valech y asegurándose de que el Plan Nacional de Búsqueda reciba suficientes recursos financieros y técnicos (Bélgica);
- 24.83 Proseguir la labor dirigida a llevar ante la justicia las violaciones de los derechos humanos perpetradas durante la dictadura y redoblar los esfuerzos de lucha contra la impunidad (Francia);
- 24.84 Mejorar su sistema jurídico y reforzar las garantías judiciales para promover y proteger los derechos humanos de todos (Nigeria);
- 24.85 Establecer un registro unificado de víctimas de la dictadura y derogar el Decreto-ley de Amnistía, núm. 2191, que obstaculiza gravemente los esfuerzos por restaurar la memoria histórica (Federación de Rusia);
- 24.86 Tomar medidas urgentes para garantizar la justicia y la reparación adecuada a las víctimas que sufrieron graves violaciones de derechos humanos durante la dictadura desde 1973, además de las víctimas de las manifestaciones populares masivas de 2019 y 2020 (República Bolivariana de Venezuela);
- 24.87 Acelerar las investigaciones sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado y garantizar que las fuerzas del orden respeten el derecho internacional de los derechos humanos (Canadá);
- 24.88 Garantizar, en la implementación del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que las víctimas reciban reparación integral y que los responsables de las desapariciones forzadas durante la dictadura sean sancionados de acuerdo con el derecho internacional (Costa Rica);
- 24.89 Adoptar medidas apropiadas para garantizar la duración razonable de los procesos judiciales a fin de asegurar el derecho a un juicio imparcial (Finlandia);
- 24.90 Continuar con los esfuerzos en materia de justicia transicional a través de la implementación del Plan Nacional de Búsqueda en relación con el esclarecimiento de las circunstancias y/o muerte de las víctimas de desapariciones forzadas (Honduras);
- 24.91 Considerar la posibilidad de derogar la “Ley de Amnistía” (Italia);
- 24.92 Continuar la ejecución del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y fortalecer su mecanismo nacional (El Salvador);
- 24.93 Defender los derechos a la libertad de información, expresión y reunión pacífica (República Islámica del Irán);
- 24.94 Garantizar, en la ley y en la práctica, el derecho de reunión pacífica de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos, entre otras cosas adoptando medidas concretas para garantizar la facilitación efectiva de las

protestas por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Suiza);

24.95 Reforzar las medidas para garantizar el derecho de reunión pacífica y para eliminar los excesos de la fuerza pública contra manifestantes (Colombia);

24.96 Adoptar una ley que garantice el derecho de reunión pacífica y ponga fin al sistema de autorización *de facto* (Irlanda);

24.97 Reforzar las medidas para salvaguardar la libertad de expresión y de opinión de todos, en todo momento (Lesotho);

24.98 Adoptar el protocolo de protección de defensores de los derechos humanos para fortalecer el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica de los defensores y los periodistas (Costa Rica);

24.99 Reforzar los medios de comunitarios y su viabilidad financiera con el fin de impulsar la diversidad y la participación ciudadana (Togo);

24.100 Fortalecer los mecanismos de protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas, junto con los trabajadores de los medios de comunicación, celebrando al mismo tiempo que Chile acoja la Conferencia Internacional del Día Mundial de la Libertad de Prensa en 2024 (Ucrania);

24.101 Proseguir los esfuerzos nacionales en relación con la protección de las libertades fundamentales y la participación de todos los ciudadanos en la vida pública del país (Cuba);

24.102 Establecer un mecanismo legal específico para proteger a los periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación de demandas estratégicas contra la participación pública (Lituania);

24.103 Promulgar el proyecto de ley que regula la protección de los periodistas y las personas trabajadoras de las comunicaciones (Zambia);

24.104 Considerar la posibilidad de desarrollar mecanismos para reforzar la protección de los defensores de los derechos humanos (Perú);

24.105 Brindar las garantías necesarias a las personas dedicadas a la defensa de los derechos humanos ante la persecución policial (República Bolivariana de Venezuela);

24.106 Despenalizar la difamación, de conformidad con las normas internacionales (Estonia);

24.107 Profundizar la implementación de medidas para prevenir los ataques contra las iglesias a los fines de asegurar el derecho a la libertad de religión y de creencias (Argentina);

24.108 Garantizar en toda circunstancia el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión como derecho humano fundamental (Santa Sede);

24.109 Facilitar la tramitación de visados para los misioneros extranjeros que deseen entrar y trabajar en el país (Santa Sede);

24.110 Proseguir la formulación de una propuesta de protocolo de protección con el objetivo de implementarlo a partir de 2024 (Marruecos);

24.111 Aprobar el protocolo de protección y agilizar los mecanismos para asegurar que las personas defensoras de derechos humanos estén adecuadamente protegidas (España);

24.112 Redoblar los esfuerzos para proteger el ejercicio de protestas pacíficas en la ley y en la práctica, de conformidad con los principios internacionales de derechos humanos (Lituania);

24.113 Integrar un enfoque de género y de derechos humanos en las políticas públicas encaminadas a cerrar la brecha digital en todas sus facetas,

garantizando la privacidad y la seguridad de las personas en los entornos digitales (Panamá);

24.114 Seguir adoptando medidas eficaces para cerrar todas las brechas digitales y considerar la posibilidad de actualizar su legislación sobre protección de datos personales (República de Corea);

24.115 Promover el acceso a las nuevas tecnologías en áreas rurales o urbanas de bajos ingresos, adoptando medidas para garantizar el respeto a la intimidad y la no discriminación (Uruguay);

24.116 Redoblar los esfuerzos para proteger a las comunidades religiosas frente a todas las formas de violencia y acoso, entre otras cosas adoptando todas las medidas preventivas necesarias para garantizar su seguridad y la de sus lugares de culto y otras propiedades (Santa Sede);

24.117 Defender la independencia de las organizaciones religiosas, permitiéndoles actuar sin injerencias externas indebidas (Santa Sede);

24.118 Reforzar la protección y promoción del derecho a la privacidad mediante la actualización de los marcos normativos y la creación de la agencia de protección de datos personales (Brasil);

24.119 Brindar protección y empoderamiento económico a la familia como unidad básica de la sociedad (Iraq);

24.120 Reforzar las políticas destinadas a apoyar y proteger a la familia como unidad principal y básica de la sociedad (Qatar);

24.121 Preservar el papel de la familia como unidad principal de una sociedad estable (Bahrein);

24.122 Mantener el funcionamiento del Sistema Nacional de Cuidados para garantizar la protección de la familia (Chipre);

24.123 Apoyar, mediante políticas económicas y sociales, la institución de la familia y la preservación de los valores familiares, de acuerdo con lo dispuesto en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (Pakistán);

24.124 Modificar las disposiciones relativas a la sociedad conyugal en el Código Civil a fin de garantizar a las mujeres igualdad de derechos en la administración de los bienes (México);

24.125 Adoptar medidas para eliminar las normas discriminatorias contra la mujer en relación con los bienes gananciales (India);

24.126 Trabajar para actualizar el Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas para incluir estándares de monitoreo y evaluación (Jordania);

24.127 Seguir implementando el Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas y brindar la protección necesaria a las víctimas (Egipto);

24.128 Proseguir su intensa labor de lucha contra la trata de personas (Nigeria);

24.129 Proseguir la labor de lucha contra la trata de personas (Túnez);

24.130 Redoblar sus esfuerzos para combatir y prevenir la trata de personas (Azerbaián);

24.131 Redoblar sus esfuerzos para prevenir e investigar el tráfico y la trata de personas (Sri Lanka);

24.132 Intensificar sus esfuerzos para detectar e investigar los casos de trata de personas, en particular reforzando los programas de fomento de la capacidad para los organismos nacionales pertinentes (República Árabe Siria);

24.133 Abordar los desafíos con respecto a la debida identificación de situaciones de trata, especialmente de la trata de niños (Sri Lanka);

- 24.134 Proseguir la labor de lucha contra la trata de personas, entre otras cosas aumentando la protección de los niños en las fronteras (Líbano);
- 24.135 Mantener las medidas para combatir la trata de personas y la violencia de género (Nepal);
- 24.136 Implementar medidas para reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres (Perú);
- 24.137 Continuar implementando medidas para la eliminación de la desigualdad de género en la esfera laboral (Honduras);
- 24.138 Considerar la posibilidad de aprobar legislación que promueva la igualdad en el empleo y establecer cuotas para las mujeres del sector privado, junto con medidas para que tengan mejor acceso al apoyo financiero (Sierra Leona);
- 24.139 Fortalecer la legislación para la inserción laboral de personas con discapacidad con políticas efectivas que conduzcan realmente a su integración en las empresas, sin posibilidad de eludir la exigencia tanto en las empresas como en las corporativas (Guinea Ecuatorial);
- 24.140 Reforzar las medidas para proporcionar a las familias necesitadas viviendas sociales adecuadas y de larga duración, así como otras medidas de apoyo (Kazajstán);
- 24.141 Acelerar la implementación de un sistema nacional de cuidados que contemple la redistribución equitativa de la carga de labores domésticas y de cuidado entre los hombres y mujeres (Panamá);
- 24.142 Proseguir sus iniciativas para reducir la pobreza y mejorar el nivel de vida (Bahrein);
- 24.143 Continuar los esfuerzos en el cumplimiento de sus prioridades en materia de reducción de la pobreza (El Salvador);
- 24.144 Proseguir sus esfuerzos para reducir la pobreza, especialmente mediante la aplicación de las 24 medidas desplegadas (Marruecos);
- 24.145 Seguir promoviendo la implementación de planes de reducción de la pobreza, integrando el desarrollo urbano y rural y reduciendo la desigualdad de los ingresos (China);
- 24.146 Seguir reforzando las medidas para reducir la pobreza y mejorar el nivel de vida de su población, especialmente de los Pueblos Indígenas (Pakistán);
- 24.147 Establecer mecanismos eficaces para erradicar la pobreza, proporcionando a las familias necesitadas una vivienda adecuada, acceso a servicios de saneamiento, especialmente en las zonas rurales, y servicios gratuitos de educación y atención de la salud para los niños (Malasia);
- 24.148 Reforzar las medidas para proporcionar a las familias necesitadas viviendas sociales adecuadas y de larga duración, incrementar el acceso a los servicios de saneamiento, especialmente en las zonas rurales, y dar prioridad al suministro de agua potable suficiente y segura, así como acceso a alimentos a un precio asequible (Togo);
- 24.149 Seguir atendiendo a las familias necesitadas mediante la provisión de viviendas sociales, el suministro de agua potable suficiente y segura y de alimentos fácilmente accesibles, así como cualquier otra medida de apoyo necesaria (Estado de Palestina);
- 24.150 Proseguir sus iniciativas y adoptar nuevas medidas para reducir la pobreza y proporcionar a las personas en situaciones vulnerables medidas de apoyo adecuadas y a largo plazo, incluido el acceso a los alimentos, al agua potable, a la vivienda, a la educación y a unos servicios de salud de calidad (Tailandia);

- 24.151 **Implementar un sistema de protección social integral que articule los planes, programas y estrategias existentes con enfoque sistémico para asegurar un nivel de vida adecuado para todas las personas sin distinciones (Paraguay);**
- 24.152 **Seguir mejorando el acceso a los derechos sociales, económicos y culturales, especialmente el acceso a pensiones adecuadas, así como a la educación y la sanidad públicas (Grecia);**
- 24.153 **Garantizar el acceso al agua potable y limpia en cantidad suficiente para todas las comunidades locales (Grecia);**
- 24.154 **Proseguir sus esfuerzos para incluir la integración social de las personas sin hogar en la política nacional de desarrollo urbano (Côte d'Ivoire);**
- 24.155 **Proseguir la labor encaminada a universalizar la atención de la salud y a mejorar su calidad en los sectores público y privado (Túnez);**
- 24.156 **Asegurar la plena participación de los Pueblos Indígenas en el diseño, implementación y evaluación de los planes y programas de salud intercultural (Ecuador);**
- 24.157 **Emprender medidas para garantizar el acceso de los niños indígenas a servicios de salud de calidad en condiciones de igualdad y con un enfoque intercultural (Perú);**
- 24.158 **Garantizar el acceso de las mujeres y las niñas a los servicios de atención de la salud, en particular la salud sexual y reproductiva (Francia);**
- 24.159 **Implementar un proyecto de ley de educación sexual integral (Luxemburgo);**
- 24.160 **Adoptar medidas para garantizar el acceso a información sobre servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo la interrupción del embarazo, particularmente en zonas rurales y entre personas en situación de vulnerabilidad (México);**
- 24.161 **Velar por el pleno acceso de todas las mujeres y niñas a servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los servicios de aborto seguro y legal, sin demoras ni obstáculos (Nueva Zelanda);**
- 24.162 **Adoptar medidas para mejorar el acceso a servicios de atención de la salud mental de calidad, en particular mediante la introducción de la legislación integral pertinente (República de Corea);**
- 24.163 **Implementar de forma efectiva la Estrategia Integral de Salud Mental y Derechos Humanos (Ucrania);**
- 24.164 **Ampliar el ámbito de aplicación de la Ley núm. 21.030 para garantizar el acceso al aborto de acuerdo con las normas de derechos humanos y las directrices de la Organización Mundial de la Salud (Dinamarca);**
- 24.165 **Eliminar todas las barreras que dificultan el acceso al aborto en los casos previstos por la ley (Noruega);**
- 24.166 **Iniciar el proceso de adopción de un marco jurídico destinado a despenalizar el aborto (Chequia);**
- 24.167 **Redoblar los esfuerzos para garantizar la aplicación efectiva de la ley por la que se despenaliza la interrupción voluntaria del embarazo (Sudáfrica);**
- 24.168 **Tomar medidas para que la Ley núm. 21.030, que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo, sea aplicada en todo el territorio nacional (España);**
- 24.169 **Despenalizar el aborto, en particular cuando exista un riesgo para la salud física o mental de la embarazada o cuando el embarazo sea el resultado de un incesto (Suecia);**

- 24.170 **Adoptar un sistema que garantice y facilite el acceso a servicios de aborto seguros y legales en todo el país, sin obstáculos ni demoras, a todas las mujeres y niñas, sin discriminación y teniendo en cuenta los desafíos estructurales a los que se enfrentan las poblaciones más vulnerables (Suiza);**
- 24.171 **Garantizar el acceso a servicios de aborto seguros y legales, tal y como establece la ley (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 24.172 **Despenalizar el aborto en todas las circunstancias (Islandia);**
- 24.173 **Revisar las actuales disposiciones de la ley sobre el aborto relativas a la objeción de conciencia y vigilar la correcta aplicación de la ley para garantizar el pleno acceso a servicios de aborto seguro (Reino de los Países Bajos);**
- 24.174 **Reforzar las estrategias nacionales para hacer frente al elevado y creciente consumo de drogas, alcohol y tabaco entre los jóvenes (Ghana);**
- 24.175 **Crear una política pública para la salud de las personas transgénero y garantizar el acceso a servicios de salud adecuados (Islandia);**
- 24.176 **Velar por que las mujeres y las niñas tengan pleno acceso a los servicios de salud reproductiva, incluida una educación sexual integral, y, en respuesta a la violencia sexual y de género, a servicios de aborto seguro y legal sin obstáculos ni demoras (Canadá);**
- 24.177 **Aplicar la Ley núm. 21.331 de 2021 y fortalecer la puesta en marcha de servicios de salud mental basados en la comunidad y centrados en las personas, y asegurar el reconocimiento del derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad (Portugal);**
- 24.178 **Prohibir las “terapias de conversión” (Islandia);**
- 24.179 **Redoblar los esfuerzos para ofrecer una educación de calidad a los niños (Qatar);**
- 24.180 **Seguir promoviendo los servicios de educación pública (Estado de Palestina);**
- 24.181 **Intensificar los esfuerzos dirigidos a acelerar la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Pública con el fin de garantizar la promoción de los servicios de educación pública y su accesibilidad sin discriminación para hacer plenamente efectivo el derecho a la educación (Maldivas);**
- 24.182 **Seguir avanzando en la promoción de la educación inclusiva y garantizar la educación gratuita para todos, al menos hasta los 16 años (Mauricio);**
- 24.183 **Seguir aplicando la Ley de Inclusión Escolar y garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación (Omán);**
- 24.184 **Hacer más hincapié en garantizar la igualdad de acceso a la educación y el desarrollo para todos asignando recursos suficientes al sector educativo, aumentando el número de docentes cualificados y mejorando la calidad del material didáctico (Viet Nam);**
- 24.185 **Aumentar la inversión en infraestructuras en las zonas rurales y mejorar en especial la calidad de la educación para los niños de esas zonas (China);**
- 24.186 **Proseguir los esfuerzos para garantizar una educación inclusiva, mediante un aporte de financiación, instalaciones y recursos educativos adecuados (Bhután);**
- 24.187 **Proseguir los esfuerzos para garantizar la igualdad de acceso a la educación, prestando especial atención a las zonas rurales (Georgia);**
- 24.188 **Seguir implementando el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Rural (República Árabe Siria);**

- 24.189 **Introducir la gratuidad de la educación en establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado, como forma de complementar el sistema público gratuito (Rumanía);**
- 24.190 **Proseguir los esfuerzos para garantizar la educación inclusiva, en particular para los niños con discapacidad (Samoa);**
- 24.191 **Mejorar la accesibilidad de la educación en línea, entre otras cosas mediante la reducción de la brecha digital (Samoa);**
- 24.192 **Seguir adoptando medidas para garantizar el derecho a la educación inclusiva de las personas en situación de vulnerabilidad, incluidas las personas con discapacidad (Timor-Leste);**
- 24.193 **Continuar la labor encaminada a garantizar el derecho a la educación inclusiva de los grupos minoritarios, en particular las personas con discapacidad (Argentina);**
- 24.194 **Adoptar medidas para garantizar el derecho a la educación inclusiva de todos los sectores de la sociedad (Bangladesh);**
- 24.195 **Continuar con la labor encaminada, garantizar el derecho a la educación inclusiva de los grupos minoritarios, tales como los Pueblos Indígenas y las personas con discapacidad (República Dominicana);**
- 24.196 **Proseguir los esfuerzos para hacer frente a los efectos del cambio climático, prestando especial atención a las mujeres y a los Pueblos Indígenas (Líbano);**
- 24.197 **Proseguir sus políticas y programas nacionales dirigidos a proteger el medio ambiente y a hacer frente a los riesgos y las consecuencias del cambio climático (Sudán);**
- 24.198 **Seguir implementando la Ley Marco de Cambio Climático de Chile, teniendo presente la importancia de un medio ambiente sano y sostenible para el disfrute de los derechos humanos (Indonesia);**
- 24.199 **Fortalecer la legislación dirigida a respetar los acuerdos multilaterales internacionales, en particular el Acuerdo de París sobre el cambio climático, a fin de preservar mejor el medio ambiente y permitir que los Pueblos Indígenas preserven su identidad (Camerún);**
- 24.200 **Fortalecer la legislación ambiental e intensificar la cooperación internacional en la gestión y conservación de la biodiversidad (Samoa);**
- 24.201 **Trabajar en pro de una aplicación más estricta de los estándares ambientales y seguir avanzando en la eliminación de las zonas de sacrificio (Grecia);**
- 24.202 **Continuar la adopción de medidas de implementación del acuerdo de Escazú, teniendo en consideración a los grupos históricamente excluidos (Uruguay);**
- 24.203 **Fortalecer la legislación y las políticas, en particular promoviendo una mayor rendición de cuentas por parte de las empresas, con miras a la eliminación de las zonas de sacrificio (Bahamas);**
- 24.204 **Seguir adaptando su marco legislativo para poder exigir responsabilidades jurídicas a las empresas en relación con las normas internacionales y nacionales de derechos humanos, laborales, medioambientales y de otra índole (República Dominicana);**
- 24.205 **Aplicar más medidas legislativas eficaces y necesarias para eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, con objetivos claros e iniciativas de sensibilización (República Islámica del Irán);**
- 24.206 **Proseguir los esfuerzos para combatir todas las formas de discriminación contra la mujer (Túnez);**

- 24.207 Seguir reforzando el marco jurídico en favor de los derechos de la mujer, en particular en relación con la discriminación contra la mujer (Croacia);
- 24.208 Proseguir sus buenos esfuerzos para promover la igualdad de género y fomentar la representación de la mujer en todos los niveles de la vida privada, pública y económica (Kazajstán);
- 24.209 Seguir implementando el Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el marco de la labor dirigida a asegurar protección de la mujer y su participación en la adopción de decisiones (Sudán);
- 24.210 Seguir reforzando los mecanismos nacionales para garantizar la paridad de género, en particular para eliminar la discriminación contra la mujer en los puestos clave de adopción de decisiones (Uganda);
- 24.211 Asegurar la plena aplicación del Cuarto Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018-2030 y adoptar medidas adicionales para fortalecer los derechos de la mujer, incluido el aumento de las oportunidades de empleo para las mujeres (Malasia);
- 24.212 Proseguir los esfuerzos para aumentar la participación de la mujer en la vida política y pública, y eliminar las desigualdades salariales entre hombres y mujeres (Bahamas);
- 24.213 Acelerar la adopción de cuotas de género para la elección de gobernadores/as regionales y de concejales/as, prestando especial atención a la inclusión de las mujeres indígenas en la política del país (Sierra Leona);
- 24.214 Seguir trabajando en la implementación de marcos jurídicos nacionales para proteger y promover los derechos de las mujeres, los niños y los Pueblos Indígenas (Egipto);
- 24.215 Seguir impulsando medidas para combatir la discriminación y la violencia contra las mujeres, con énfasis en las mujeres indígenas, campesinas y migrantes (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 24.216 Promulgar la ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Luxemburgo);
- 24.217 Aprobar el proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y velar por que en él se reconozcan las formas interseccionales de discriminación (Islandia);
- 24.218 Continuar con las iniciativas dirigidas a combatir todas las formas de violencia contra la mujer, y adoptar las medidas necesarias para reforzar sus centros de atención y reparación y otras iniciativas de primera acogida (Mongolia);
- 24.219 Proseguir los esfuerzos para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y proteger a las víctimas (Italia);
- 24.220 Racionalizar los esfuerzos en el marco del Plan Nacional de Acción Contra la Violencia hacia las Mujeres y la Violencia de Género (2021-2030) dirigidos a prevenir, combatir y erradicar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, ofreciendo al mismo tiempo los recursos necesarios en materia de protección, así como una reparación integral a las víctimas (Maldivas);
- 24.221 Fortalecer las medidas para prevenir la violencia contra las mujeres de conformidad con el marco jurídico nacional y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Camerún);
- 24.222 Establecer políticas eficaces, con recursos suficientes, para implementar el proyecto de ley contra la violencia de género (Noruega);
- 24.223 Agilizar los trabajos relativos a una legislación integral para combatir y prevenir la violencia contra la mujer (Filipinas);

- 24.224 Alentar al Congreso a que agilice la aprobación del proyecto de ley destinado a promover un enfoque integral respecto de la violencia contra la mujer (Timor-Leste);
- 24.225 Aprobar el proyecto de ley destinado a promover un enfoque integral respecto de la violencia contra la mujer, pendiente en el Congreso desde 2017 (Côte d'Ivoire);
- 24.226 Implementar campañas de prevención de la violencia contra la mujer dirigidas a modificar las normas sociales y los comportamientos que la toleran (Austria);
- 24.227 Implementar medidas robustas para combatir la violencia de género en los entornos digitales y exigir responsabilidades a los autores (Islandia);
- 24.228 Facilitar el acceso a servicios de apoyo para casos de violencia de género que estén geográficamente cerca y sean culturalmente apropiados para las mujeres rurales e indígenas (Estonia);
- 24.229 Velar por que el proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia se convierta en ley (Ghana);
- 24.230 Seguir implementando medidas para combatir la violencia de género y la discriminación contra la mujer, en particular la violencia doméstica, la desigualdad de remuneración y la representación insuficiente de la mujer en puestos decisorios (Estados Unidos de América);
- 24.231 Proseguir su labor relativa a un proceso de verdad y justicia para los niños que hayan sido víctimas de violaciones de los derechos humanos mientras se encontraban bajo la tutela del Estado (Luxemburgo);
- 24.232 Establecer medidas y políticas para proteger los derechos de los niños de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (Uganda);
- 24.233 Adoptar medidas para garantizar la aplicación de la legislación de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes (Uruguay);
- 24.234 Adoptar una política y un plan de acción nacionales sobre la infancia (Albania);
- 24.235 Establecer un sistema nacional permanente de seguimiento de la inversión pública en materia de infancia (Panamá);
- 24.236 Velar por que se dé prioridad a los niños indígenas en las políticas y programas públicos (República Dominicana);
- 24.237 Proseguir los esfuerzos encaminados a salvaguardar los derechos de los niños, en particular de los que se encuentran bajo tutela institucional (Georgia);
- 24.238 Prohibir explícitamente los castigos corporales a los niños en todos los entornos (Liechtenstein);
- 24.239 Acelerar las medidas para prohibir todos los castigos corporales a los niños (Polonia);
- 24.240 Acelerar las medidas para prohibir plena y explícitamente los castigos corporales a los niños en todos los entornos (Eslovenia);
- 24.241 Adoptar legislación para prohibir y prevenir explícitamente los castigos corporales a niños y adolescentes (Bangladesh);
- 24.242 Adoptar legislación para prohibir explícitamente y prevenir los castigos corporales a niños y adolescentes (Estonia);
- 24.243 Seguir combatiendo la violencia contra los niños y adolescentes y garantizar la aplicación efectiva de la nueva Ley de Protección Integral de Derechos de la Niñez y la Adolescencia (Eslovaquia);

- 24.244 **Adoptar nuevas medidas para aplicar la Ley de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (Viet Nam);**
- 24.245 **Velar por la aplicación efectiva de la nueva Ley de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, con apoyo financiero y técnico para los actores locales pertinentes (Bélgica);**
- 24.246 **Velar por la aplicación efectiva de la nueva ley que establece el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (Bulgaria);**
- 24.247 **Velar por la aplicación efectiva de las leyes relacionadas con la protección de los derechos del niño y establecer un sistema nacional de seguimiento de la inversión pública y las políticas para la infancia (Croacia);**
- 24.248 **Fortalecer las acciones nacionales de protección y garantía efectiva de los derechos de la niñez en todos los ámbitos (El Salvador);**
- 24.249 **Redoblar esfuerzos y medidas para prevenir, remediar y reparar los derechos de los niños que han sufrido abusos en entornos institucionales de cuidado (Argentina);**
- 24.250 **Promover la generación de datos sobre los niños y los adolescentes en todas las esferas en que se detecten carencias de información para la vigilancia de sus derechos y sus necesidades de protección, en particular sobre la violencia sexual, la salud mental, el bienestar infantil y la erradicación de la pobreza (Austria);**
- 24.251 **Intensificar las actividades y programas concebidos en el Plan de Acción sobre Niñez y Adolescencia con énfasis en el interés superior del niño como prioridad para su bienestar y desarrollo (Cuba);**
- 24.252 **Tomar medidas para exigir a los proveedores de servicios de Internet y a los interesados para que vigilen el material en línea que muestre abusos sexuales de niños (Jordania);**
- 24.253 **Seguir adoptando todas las medidas necesarias para proteger los derechos de las personas de edad (Malawi);**
- 24.254 **Seguir fortaleciendo el sistema público de salud, con especial atención a las personas de edad (República Dominicana);**
- 24.255 **Eliminar la discriminación y los obstáculos a los que se enfrentan las personas con discapacidad (Iraq);**
- 24.256 **Mejorar la protección de las personas con discapacidad, incluidas las discapacidades intelectuales y psicosociales, garantizando su acceso a los servicios de salud, los servicios jurídicos y la no discriminación (Nueva Zelanda);**
- 24.257 **Seguir emprendiendo nuevas iniciativas para proteger a los grupos vulnerables, en particular las mujeres, los niños y las personas con discapacidad (Ucrania);**
- 24.258 **Adoptar nuevas medidas para reforzar la protección de los derechos de las personas con discapacidad y promover su inclusión y participación en diversas actividades sociales (Bulgaria);**
- 24.259 **Promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad a todos los niveles con miras a lograr su plena inclusión y participación en la sociedad (Egipto);**
- 24.260 **Redoblar los esfuerzos para promover la participación de las personas con discapacidad en todas las actividades sociales, culturales, educativas y profesionales en todas las regiones del país, con miras a fomentar su inclusión (Lituania);**

- 24.261 Mejorar los servicios para las personas con discapacidad y aumentar su acceso a la educación, el empleo, la información, el transporte público, los edificios, los servicios de salud y las comunicaciones (Estados Unidos de América);
- 24.262 Reforzar la legislación sobre la integración de las personas con discapacidad (Albania);
- 24.263 Adoptar medidas eficaces para resolver los problemas a los que se enfrentan las personas con discapacidad en su acceso a la salud, la educación y el empleo (Azerbaiyán);
- 24.264 Promover los avances en la implementación del Plan Nacional de Accesibilidad Universal para facilitar una mejor integración de las personas con discapacidad en la sociedad (China);
- 24.265 Redoblar los esfuerzos para mejorar la calidad, el acceso y la asequibilidad de los servicios de educación y de salud, así como las oportunidades de empleo, para las personas con discapacidad (Indonesia);
- 24.266 Adoptar las medidas necesarias para poner fin a la práctica de la institucionalización de los niños con discapacidad (Namibia);
- 24.267 Velar por que se celebren consultas significativas con los Pueblos Indígenas en los procesos de toma de decisiones antes de adoptar y aplicar medidas que puedan afectarles (República Islámica del Irán);
- 24.268 Proseguir los esfuerzos para defender todos los derechos humanos de los Pueblos Indígenas, incluidos los niños de esas comunidades, como grupos prioritarios para el acceso a la salud, la educación y la protección social (Líbano);
- 24.269 Tomar medidas para garantizar el reconocimiento, la representación y la participación de los Pueblos Indígenas (Malawi);
- 24.270 Establecer un calendario claro para agilizar el proceso de reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas en la Constitución nacional y garantizar la participación de los Pueblos Indígenas en los procesos de adopción de decisiones sobre las políticas públicas que les afectan (Malasia);
- 24.271 Reforzar las medidas para reconocer y promover los derechos de los Pueblos Indígenas, en particular en relación con la aplicación de la Ley Antiterrorista a los activistas indígenas por la tierra (Nueva Zelanda);
- 24.272 Mejorar las consultas con los Pueblos Indígenas afectados a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado, de conformidad con el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo (Noruega);
- 24.273 Intensificar los esfuerzos para el reconocimiento de los Pueblos Indígenas en el marco normativo y establecer mecanismos apropiados para asegurar su participación en la adopción de decisiones que les afecten (Paraguay);
- 24.274 Profundizar los esfuerzos para garantizar el respeto a los derechos de los Pueblos Indígenas (Perú);
- 24.275 Asegurar el reconocimiento constitucional de los Pueblos Indígenas (Eslovaquia);
- 24.276 Establecer un proceso para el registro de tierras, la atribución de títulos de propiedad y la restitución de las tierras tradicionalmente ocupadas por los Pueblos Indígenas, garantizando una estrecha colaboración con la Comisión Presidencial para la Paz y el Entendimiento (Suiza);
- 24.277 Proseguir sus esfuerzos dirigidos a combatir las formas de discriminación a las que se enfrentan los Pueblos Indígenas, los migrantes y las mujeres afrodescendientes (Trinidad y Tabago);

- 24.278 **Implementar planes para incrementar la protección de los derechos de las personas indígenas y para la solución de las reclamaciones territoriales (Estados Unidos de América);**
- 24.279 **Impedir la aplicación de la Ley Antiterrorista contra los activistas indígenas de los derechos sobre la tierra y abordar las causas profundas que subyacen al conflicto entre el Estado y los grupos indígenas (Australia);**
- 24.280 **Proseguir los esfuerzos para el reconocimiento constitucional de los Pueblos Indígenas y apoyar la solución pacífica del conflicto histórico en la región de la Araucanía, incluido el seguimiento de la labor de la Comisión Presidencial para la Paz y el Entendimiento (Austria);**
- 24.281 **Impulsar la creación de un programa de transversalización del enfoque de derechos de los Pueblos Indígenas y avanzar hacia la aprobación del plan decenal de lenguas indígenas con la participación de los Pueblos Indígenas (Estado Plurinacional de Bolivia);**
- 24.282 **Fomentar la participación política de los Pueblos Indígenas en las estructuras gubernamentales (Brasil);**
- 24.283 **Fortalecer los mecanismos institucionales para reconocer y promover los derechos de los Pueblos Indígenas (Canadá);**
- 24.284 **Continuar promoviendo estrategias nacionales que garanticen el acceso a recursos legales imprescindibles para la protección de los derechos de las minorías y los Pueblos Indígenas (Cuba);**
- 24.285 **Seguir trabajando para garantizar el reconocimiento constitucional de los Pueblos Indígenas y la aplicación de políticas que se ajusten a los estándares internacionales del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo (Chipre);**
- 24.286 **Adoptar medidas legislativas que permitan la participación plena, equitativa y significativa de los Pueblos Indígenas en las cuestiones que afectan a las tierras y al territorio, y en la representación oficial de Chile (Chequia);**
- 24.287 **Agilizar sin más demora la aplicación de la Ley núm. 19.253, que establece normas de protección, fomento y desarrollo de los Pueblos Indígenas, y armonizarla plenamente con el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo (Dinamarca);**
- 24.288 **Agilizar la creación del Ministerio de Pueblos Indígenas y del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, así como la aplicación de la Ley núm. 19.253, que establece normas de protección, fomento y desarrollo de los Pueblos Indígenas (Ecuador);**
- 24.289 **Continuar ejecutando las medidas del Plan Buen Vivir encaminadas a mejorar las condiciones de vida de los Pueblos Indígenas de forma integral (El Salvador);**
- 24.290 **Seguir adoptando medidas sustanciales para eliminar la discriminación contra los grupos indígenas y garantizar sus derechos, en particular asegurando una representación adecuada en el proceso político (Alemania);**
- 24.291 **Crear las condiciones, entre otras cosas mediante disposiciones legislativas, para mejorar el nivel de vida de los Pueblos Indígenas de Chile (India);**
- 24.292 **Reforzar la promoción de los derechos de los Pueblos Indígenas, entre otras cosas mediante el establecimiento de mecanismos de consulta y la revisión de la legislación antiterrorista (Italia);**
- 24.293 **Fortalecer la legislación y las medidas destinadas a garantizar la protección, el respeto y la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales de los Pueblos Indígenas y de los afrodescendientes (República Árabe Siria);**

- 24.294 Seguir trabajando en programas dirigidos a integrar a los Pueblos Indígenas y a los afrodescendientes en la vida pública y cultural (Omán);
- 24.295 Promulgar y publicar el reglamento de aplicación previsto en la Ley núm. 21.151 de 2019, que otorga reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente chileno, y aplicar medidas para garantizar el respeto de los derechos de los afrodescendientes (Gambia);
- 24.296 Seguir promoviendo y garantizando el respeto de los derechos de las comunidades afrodescendientes (Senegal);
- 24.297 Reforzar las medidas para garantizar la igualdad en el disfrute y el ejercicio de los derechos de los afrodescendientes (Sudáfrica);
- 24.298 Adoptar e implementar medidas para garantizar la igualdad en el disfrute y el ejercicio de los derechos de los afrodescendientes (Zambia);
- 24.299 Proteger y promover los derechos humanos de los Pueblos Indígenas y de los afrodescendientes y combatir todas las formas de discriminación y racismo contra ellos (Libia);
- 24.300 Proseguir los esfuerzos para combatir la discriminación racial y velar por que no se discrimine a los afrodescendientes en su acceso al empleo, la educación y la salud (Bahamas);
- 24.301 Proseguir los esfuerzos para hacer frente a la discriminación contra los afrodescendientes, en particular en materia de salud, educación y patrimonio cultural (Argelia);
- 24.302 Reforzar la legislación existente para mejorar el marco de protección de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (España);
- 24.303 Redoblar los esfuerzos para proteger los derechos de las personas LGBT+, adoptando nuevas medidas para reducir el discurso de odio, la violencia y el acoso (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 24.304 Intensificar sus esfuerzos para eliminar la discriminación y la violencia contra las personas LGBTIQ+ y sensibilizar sobre esta cuestión a los funcionarios públicos, especialmente a los agentes del orden (Tailandia);
- 24.305 Aplicar la Opinión Consultiva 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Islandia);
- 24.306 Elaborar medidas para eliminar la xenofobia y los estereotipos discriminatorios respecto de los trabajadores migratorios y sus familiares (Montenegro);
- 24.307 Elaborar medidas para eliminar la xenofobia y los estereotipos discriminatorios contra los trabajadores migratorios y sus familiares (Indonesia);
- 24.308 Promover las medidas necesarias para potenciar la plena integración de los migrantes en la sociedad y para combatir la xenofobia y los estereotipos discriminatorios sobre los trabajadores migratorios y sus familiares, y considerar la posibilidad de establecer programas de regularización a favor de los extranjeros que se encuentren en Chile en situación irregular (Ecuador);
- 24.309 Hacer frente a la discriminación estructural contra los migrantes (Azerbaián);
- 24.310 Tomar medidas serias para hacer frente a los prejuicios culturales sobre los migrantes y combatir el racismo y la xenofobia en los medios de comunicación y en el discurso público (Azerbaián);
- 24.311 Generar políticas gubernamentales para contrarrestar la xenofobia y el racismo derivados de la criminalización de la migración por parte del Estado (República Bolivariana de Venezuela);

- 24.312 Redoblar los esfuerzos para proteger los derechos de los migrantes y garantizar su acceso en pie de igualdad a las prestaciones sociales (Nepal);
- 24.313 Redoblar sus esfuerzos para garantizar la promoción y protección de los derechos de los migrantes, en particular comprometiéndose con el principio de no devolución (Nigeria);
- 24.314 Reforzar las acciones para la promoción de una migración segura, ordenada y regular, garantizando los derechos humanos de las personas migrantes sin importar su condición (El Salvador);
- 24.315 Seguir promoviendo la integración de los migrantes en las comunidades locales (Armenia);
- 24.316 Redoblar los esfuerzos para abolir el trabajo infantil y adolescente de los migrantes (Togo);
- 24.317 Poner fin a las expulsiones colectivas y a la devolución de migrantes (Iraq);
- 24.318 Fortalecer el marco normativo y de políticas para garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, incluido el acceso a la salud, la educación, el trabajo digno, los servicios básicos y la protección social, y combatir la xenofobia, el racismo y la discriminación contra ellos (Paraguay);
- 24.319 Fortalecer los mecanismos de protección de los migrantes y los refugiados, en particular mediante la defensa del principio de no devolución y la aplicación efectiva de la Ley de Migración de 2021 y la Política Nacional de Migración de 2023 (Filipinas);
- 24.320 Adoptar mecanismos de regularización rápidos, claros y accesibles para los migrantes y refugiados y una política de migración que garantice sus derechos, en particular el acceso a un trabajo digno, a la salud, a la vivienda y a la educación (Portugal);
- 24.321 Proseguir los esfuerzos para promover los derechos de los migrantes, especialmente de las mujeres y los niños (Bahrein);
- 24.322 Continuar los esfuerzos por garantizar los derechos humanos de los migrantes, incluidos los de los y las bolivianas en tránsito hacia los puertos del Pacífico y los de trabajadores agrícolas (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 24.323 Proseguir sus esfuerzos para seguir reforzando el marco jurídico de protección de los trabajadores migrantes (Burkina Faso);
- 24.324 Simplificar los procesos legales de residencia y trabajo para garantizar un acceso en pie de igualdad a los servicios esenciales y mejorar la protección de los migrantes contra la explotación y la discriminación (Gambia);
- 24.325 Generar y ampliar vías seguras y legales para acoger a los migrantes, respetando su dignidad y sus derechos (Santa Sede);
- 24.326 Garantizar que las medidas de gobernanza fronteriza protejan los derechos de los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados mediante el debido proceso y el principio de no devolución, e impidan la expulsión colectiva de migrantes (Gambia);
- 24.327 Avanzar en la implementación de su Política Nacional de Migración y Extranjería, establecer mecanismos de regularización para los migrantes irregulares y garantizar el acceso a procedimientos de asilo justos y eficaces (Canadá);
- 24.328 Redoblar las acciones para proteger los derechos de los migrantes y refugiados de acuerdo con el principio de no devolución y la prohibición de la expulsión arbitraria y colectiva (Costa Rica);
- 24.329 Adoptar un marco jurídico para proteger a los apátridas (Argelia).

25. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

III. Promesas y compromisos voluntarios

26. Chile se compromete a establecer un mecanismo nacional de seguimiento de la aplicación efectiva de las recomendaciones sobre derechos humanos, con la participación de la institución nacional de derechos humanos.

Anexo

Composición de la delegación

The delegation of Chile was headed by H.E. Luis Cordero Vega, Minister of Justice and Human Rights of Chile, and composed of the following members:

- Embajadora Claudia Fuentes Julio, Representante Permanente de Chile, Misión Permanente de Chile ante las Organizaciones de Naciones Unidas en Ginebra;
- Sra. Fabiola Campillai Rojas, Senadora, Senado de la República de Chile;
- Sr. Alfonso de Urresti, Senador, Senado de la República de Chile;
- Sra. María Teresa Letelier Ramírez, Ministra, Excelentísima Corte Suprema;
- Sra. Gloria de la Fuente González, Subsecretaria de Relaciones Exteriores, Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile;
- Embajadora Camila Márquez Araujo, Representante Permanente Alternativa de Chile, Misión Permanente de Chile ante las Organizaciones de Naciones Unidas en Ginebra;
- Embajador Tomás Pascual Ricke, Director de la División de Derechos Humanos, Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile;
- Generala Karina Soza Muñoz, Directora de Derechos Humanos y Protección de la Familia, Carabineros de Chile;
- Sr. Miguel Yaksic Beckdorf, Asesor del Subsecretario del Interior, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Sra. Daniela Quintanilla Mateff, Jefa de la División de Protección de la Subsecretaria de Derecho Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- Sr. Alejandro Soto Stuardo, Director de Estudios, Excelentísima Corte Suprema de Chile;
- Sr. Juan Osés, Encargado de Relaciones Internacionales, Senado de la República de Chile;
- Comisaria Viviana Zúñiga Estay, Departamento de Derechos Humanos, Policía de Investigaciones;
- PS Solange Dufourcq del Canto, Unidad Derechos Humanos, Misión Permanente de Chile ante las Organizaciones de Naciones Unidas en Ginebra;
- SS María Paz Florenzano Valdés, Unidad Derechos Humanos, Misión Permanente de Chile ante las Organizaciones de Naciones Unidas en Ginebra;
- SS María José González Quiroz, Unidad Derechos Humanos, Misión Permanente de Chile ante las Organizaciones de Naciones Unidas en Ginebra;
- TS Francisca Acevedo, Asesora Gabinete Subsecretaria de Relaciones Exteriores, Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Sra. Claudia Ahumada, Guía de Ruta Senadora Campillai, Senado de la República de Chile.